

DEDUCCIONES POR DONACIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA

Incentivos fiscales al mecenazgo

ENTIDADES ACOGIDAS A LA LEY 49/2002

PERSONAS FÍSICAS	PRIMEROS 150 €	75,00%	LÍMITE DEL 10% DE LA BASE LIQUIDABLE
	RESTO DONATIVOS	30,00%	
	DONATIVO CONTINUADO (mínimo 3 años)	35,00%	
PERSONAS JURÍDICAS	GENERAL	35,00%	LÍMITE DEL 10% DE LA BASE LIQUIDABLE
	DONATIVO CONTINUADO (mínimo 3 años)	40,00%	

Ejemplos:

Una persona que done 100 euros al año, deducirá en su declaración de la renta 75,00 euros.

Una persona que done 150 euros al año, deducirá en su declaración de la renta 112,50 euros.

Una persona que done 200 euros al año, deducirá en su declaración de la renta 127,50 euros, o 130,00 euros si se trata de donativo continuado.